

BOLETÍN INFORMATIVO NORMATIVA JURÍDICA RELEVANTE

MES DE JULIO 2014

PUBLICACIONES EN EL REGISTRO OFICIAL

DOCUMENTO LEGAL	ORIGEN	CONTENIDO	FECHA EMISIÓN	Publicación en el Registro Oficial
<p><i>Reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI.</i></p> <p>(DECRETO EJECUTIVO No. 366)</p>	FUNCIÓN EJECUTIVA	<p>El Presidente Constitucional de la República, a través del Decreto Ejecutivo 366, de 27 de junio 2014, expide reformas al Reglamento General a la LOEI, entre las que se encuentran temas referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de proclamación de abanderados y juramento a la Bandera (Art.183) • Año de servicio rural docente obligatorio (Art. 266) • De las prohibiciones que se hacen extensivas a las instituciones fiscales. • Acceso al servicio educativo público Art. 155. • Se reemplaza el contenido de la escala calificaciones cualitativa y cuantitativa. • Requisitos de la promoción. • Programa de Participación Estudiantil (Art. 202). • Aplicación de exámenes supletorios, remediales y de gracia (Art. 214.1). <p>Decreto que entrarán en vigencia a partir la publicación en el Registro Oficial.</p>	<p>27/06/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>10/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL SEGUNDO SUPLEMENTO</p> <p>No. 286</p>
<p><i>Delegación para el Sr. Galo Ocampo Guzmán.</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No.0081-14)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Para que en representación del Ministerio de Educación asista a la Décima Primera Sesión del CONATEL que tiene el carácter de ordinaria y que se llevó a cabo el 12 de mayo de 2014</p>	<p>10/05/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>11/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No.287</p>
<p><i>Reconocimiento de la calidad de Institución Educativa Binacional al Colegio Ecuatoriano Español América Latina"</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro.MINEDUC-ME-2014-0001-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>De conformidad al "<u><i>Instrumento de ratificación del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República del Ecuador hecho en Quito el día 7 de julio de 1971</i></u>", Suscrito con fecha 10 de abril de 1972 y al "<u><i>Convenio de Cooperación Cultural entre España y el Ecuador</i></u>" de 14 de julio de 1973</p>	<p>28/05/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>11/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No.287</p>

<p><i>Delegación al Sr. Galo Ocampo Guzmán</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC- ME-2014-00002-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Para que en representación del Ministerio de Educación asista a la Décima tercera Sesión del CONATEL, que tiene el carácter de extraordinaria y que se llevó a cabo el 30 de mayo de 2014</p>	<p>30/05/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>11/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No. 287</p>
<p><i>Reformas al Acuerdo Ministerial No. 0387-13 "Regulación del cobro de matrículas y pensiones en establecimientos educativos particulares y fiscomisionales del país"</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00003-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Al Acuerdo No. 0387-13 se insertan las siguientes reformas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Texto del 2do inciso del Art. 4: <p><i>"Las instituciones educativas particulares "y fiscomisionales", establecerán el costo de la educación, a través de la suma de los componentes que se detallan a continuación, "presupuestados" desde el primer día del año lectivo hasta el día inmediato anterior al inicio del año lectivo siguiente."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Texto del literal c) del Art. 15: <p>c.- Rango 1.- Las instituciones educativas cuyo componente de costo de gestión educativa es al menos del cincuenta por ciento (50%) del costo de la educación <i>"y su excedente sea del cero (0) por ciento en adelante"</i>, podrán subir el valor de su pensión hasta un máximo total de 5% en relación al cobro efectivamente realizado en el período escolar inmediatamente anterior, dentro del margen debidamente autorizado por la Autoridad Educativa Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agrega la siguiente Disposición General: <p><i>"Las instituciones Educativas que han cobrado pensiones y matrículas diferenciadas según el nivel de educación, podrán continuar con el es siempre que reporten en el sistema informático el valor de la pensión y matrícula cobrado por cada nivel y subnivel."</i></p>	<p>30/05/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>11/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No. 287</p>
<p>Compromiso Presidencial No. 20348.-</p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00007-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Se conforma la comisión permanente, que se encargará de ejecutar el Plan para resolver el problema de los conserjes o auxiliares que están viviendo en los establecimientos educativos.</p>	<p>04/06/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>11/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No. 287</p>

<p><i>Normativa que Regula el Examen de Gracia en las Instituciones Educativas Públicas, Fiscomisionales y Particulares en todos sus niveles y modalidades a Nivel Nacional</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00008-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Tiene por objeto regular el procedimiento que debe seguirse en los exámenes de gracia al que acceden los estudiantes que reprobaren el examen remedial en una sola asignatura.	06/06/2014 Entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial	11/07/2014 REGISTRO OFICIAL No. 287
<p><i>Reglamento para el buen uso de los Recursos Tecnológicos</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-000005-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Todos los/las servidores, servidoras públicos del Ministerio de Educación, de todos los niveles de Gestión: Central, Zonal, Distrital y Circuital, a quienes se les asigne recursos tecnológicos o de comunicación, deben observar las disposiciones emitidas en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-000005-A.	04/06/2014 Entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial	14/07/2014 REGISTRO OFICIAL No. 288
<p><i>Entidades Operativas Desconcentradas (EOD)</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2104-00006-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	La Autoridad Educativa Nacional dispone el cierre financiero, contable y presupuestario definitivo de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales con oferta educativa de octavo a décimo de Educación General Básica y de primero a tercer año de Bachillerato (antes nivel medio: ciclo básico y ciclo diversificado) pertenecientes al Ministerio de Educación.	04/06/2014 Entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial	14/07/2014 REGISTRO OFICIAL No. 288
<p><i>Delegación para el señor Andrés Salomón Barciona Guzmán</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro.00009-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes pertinentes y normativa aplicable vigente, se encargue de analizar y aprobar los predios pre-validados y emita una respuesta a la Comisión de Viabilidad Técnica conformada en base al Acuerdo Ministerial No. 195 de 3 de julio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	10/06/2014 Entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial	14/07/2014 REGISTRO OFICIAL No. 288
<p><i>Delegación al señor Galo Ocampo Guzmán, delegado al CONATEL</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00010-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Para que en representación del Ministro de Educación asista a la Décima Cuarta Sesión del CONATEL que tiene el carácter de Ordinaria y que se llevó a cabo el día 11 de junio de 2014.	10/06/2014 Entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación Registro Oficial	16/07/2014 REGISTRO OFICIAL No.290

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

<p><i>Delegación para el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, representante legal del Ministerio de Educación</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro.MINEDUC-ME-2014-00011-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Para que a nombre y representación del Ministerio de Educación intervenga en todos los trámites y procesos, administrativos y legales, que se realicen ante el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI</p>	<p>11/06/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>16/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No.290</p>
<p><i>Se legaliza y se autoriza la comisión de servicios en el exterior del Sr. Augusto Espinosa A. Ministro de Educación</i></p> <p>(ACUERDO No.642)</p>	<p>SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>A la ciudad de Atenas-Grecia, del 21 al 28 de junio de 2014, a fin de participe en la "54 Sesión Internacional para Jóvenes Participantes" organizado por la International Olympic Academy</p>	<p>18/06/2104</p> <p>Entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>21/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No.293</p>
<p><i>Se reforma la norma técnica para la contratación de consejeros de gobierno y asesores en las instituciones del Estado</i></p> <p>(ACUERDO MRL-2014-0134)</p>	<p>MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES</p>	<p>Artículo 1, sustitúyase el artículo 13 por el siguiente: "Artículo 13 De los informes de labores".- las y los consejeros de gobierno y asesores deberán presentar de manera trimestral a la máxima autoridad institucional un informe de labores de asesorías realizadas. A la finalización de sus labores las y los consejeros de gobierno y asesores deberán presentar su informe final</p>	<p>30/06/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>24/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No. 296</p>
<p><i>Norma Técnica del Subsistema de formación y Capacitación</i></p> <p>(ACUERDO MRL-2014-0136)</p>	<p>MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES</p>	<p>El objetivo es establecer los mecanismos normativos y técnicos que permitan a las Unidades de Administración de Talento Humano UATH de instituciones públicas, planificar, organizar, ejecutar, evaluar y mejorar los programas de capacitación, orientados a adquirir, desarrollar y potenciar los conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes de trabajo</p>	<p>09/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial</p>	<p>24/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No. 296</p>
<p><i>Traspaso de un terreno fraccionado del Colegio "Dr. Enrique Noboa Arízaga"</i></p> <p>(ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 0012-14)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y INNOVACIÓN</p>	<p>Se traspasa a perpetuidad a favor de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia , Tecnología e Innovación un área de terreno de 39.258,29 m2 fraccionada del inmueble del colegio "Dr. Enrique Noboa Arízaga" El traspaso se hace con todos sus usos, costumbres, servidumbres y más derechos</p>	<p>18/06/2104</p> <p>Entra en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>	<p>25/07/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL No. 297</p>

ACUERDOS MINISTERIALES POR PUBLICARSE

DOCUMENTO LEGAL	ORIGEN	CONTENIDO LEGAL	FECHA DE EMISIÓN
<p><i>Fiscalización Colegio "Fray Vicente Solano"</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00018-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>En razón de los informes técnicos de factibilidad y cumplimiento de requisitos la Autoridad Educativa Nacional eleva a la calidad de fiscal al Colegio Universitario "Fray Vicente Solano" regentado por la Universidad de Cuenca; ubicado en la parroquia Yanuncay, Cantón Cuenca, provincia del Azuay. Cambiando su denominación por la de "UNIDAD EDUCATIVA FISCAL FRAY VICENTE SOLANO".</p>	01/07/2014
<p><i>Normativa para el transporte escolar en los establecimientos del Sistema Educativo Nacional</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2104-00019-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Normativa de cumplimiento Obligatorio en todas las instituciones educativas públicas, parti y fiscomisionales del Sistema Educativo Nacional. El objetivo es garantizar la seguridad y la calidad de la prestación del servicio de transporte escolar, en cumplimiento de las disposiciones en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Reglamento General y el Reglamento de Transporte Escolar e Institucional vigente expedido por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el presente Acuerdo.</p> <p>Con este Acuerdo se deroga el Acuerdo Ministerial No. 0024-13 de 14 de febrero 2013</p>	<p>01/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Incorporación de Figuras Profesionales del Bachillerato Técnico</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00020-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Se incorpora al catálogo de las Figuras Profesionales del Bachillerato Técnico las siguientes</p> <p>BACHILLERATOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Administración y Manejo de Recursos Naturales Agroindustria de alimentos <p>BACHILLERATOS TÉCNICOS INDUSTRIALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Electromecánica <p>BACHILLERATOS TÉCNICOS DE SERVICIOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Gestión y Desarrollo Comunitario <p>BACHILLERATOS TÉCNICOS ARTÍSTICOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Ebanistería-Tallado y Escultura Arte de los Pueblos y Nacionalidades 	<p>04/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a Partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

<p><i>Normativa para la Evaluación Curricular de los libros de texto en el Sistema Educativo</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00021-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>El objeto es regular el proceso de certificación de los libros de texto que son utilizados en el Sistema Nacional de Educación. El fin es garantizar la calidad curricular y disciplinar, a través de la evaluación por pares. Los editores deberán someterse a un proceso de certificación curricular de conformidad a lo descrito en el referido Acuerdo Ministerial.</p>	<p>08/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Delegación al señor Galo Ocampo Guzmán.</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00023-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Para que en representación del Ministro de Educación asista como delegado a la Décima Séptima Sesión del CONATEL, que tiene el carácter de Ordinaria y que se llevó a cabo el 01 de julio de 2014</p>	<p>10/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Delegación al Coordinador de Educación Zonal 7</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00024-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Para que en representación del Ministerio de Educación y previo los informes favorables de Administración Escolar y Planificación Zonal 7, suscriba el contrato de permuta a favor de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S.A. un lote de terreno de 32624 m², donde funcionaba el Colegio Técnico Zumba de la provincia de Zamora Chinchipe, y a cambio la Empresa Eléctrica Regional Sur, se compromete a ejecutar obras eléctricas en beneficio del Colegio Técnico Zumba.</p>	<p>15/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Subrogación de la función de Ministro de Educación</i></p> <p>(ACUERDO No. MINEDUC-ME-2014-00026-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Al señor Jaime Roca Gutiérrez, Viceministro de Gestión Educativa, del 21 al 25 de julio de 2014</p>	<p>18/07/2014</p>
<p><i>Subrogación de la función de Ministro de Educación</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00027-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Al señor Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación del 26 al 30 de julio</p>	<p>18/07/2014</p>
<p><i>Reformas al Acuerdo Ministerial No. 0249-13 de 31 de julio de 2013</i></p> <p><i>"Normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para vacantes en el Magisterio Nacional"</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00028-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Se incorporan entre otras las siguientes reformas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al final del artículo 14, inclúyase el inciso: <i>"Los resultados parciales serán publicados en un máximo de cinco días hábiles tras la culminación de la fase de validación de méritos"</i>. • Se sustituye el texto del artículo 15 por <i>"Selección de circuitos o distritos"</i> • En el artículo 17 inclúyase en el literal a; <i>para ocupar vacantes en</i> 	<p>18/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

		<p><i>distritos cuya población sea mayoritariamente indígena</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • A continuación del artículo 18 añádase: “los resultados se publicarán por distrito, por circuito de las pruebas de conocimiento específicos, a esta fase se le denominará “Resultados de la fase de postulación”. • Añadir el artículo 18.1 “Desempate”, en el caso en que dos o más candidatos empataren en el puntaje y buscaren la misma plaza, se dará prioridad a quien haya obtenido los mejores resultados en las pruebas de conocimiento específicos. • Cámbiese el artículo 19 por el siguiente “Aceptación”, los ganadores del concurso tendrán un plazo de 10 días para aceptar o rechazar la asignación de la vacante, en caso de no aceptación entra el proceso de “Repostulación. • Artículo 19.1 Añadir el siguiente artículo “Repostulación”, proceso por el cual se ofertan vacantes rechazadas, pendientes de aceptación. Podrán participar los aspirantes elegibles que no obtuvieron una plaza. Los postulantes podrán seleccionar 3 vacantes en uno o más circuitos o distritos educativos diferentes y continuar el proceso de postulación, y aceptación. 	
<p><i>Fiscomisionalización Unidad Educativa Particular “San Juan Bautista”</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00030-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Una vez que se ha cumplido con los requisitos previstos en la LOEI y su Reglamento General y se cuenta con los informes técnicos de factibilidad, la Autoridad Educativa Nacional eleva a la categoría de Fiscomisional a la Unidad Educativa Particular “San Juan Bautista”, ubicada en la parroquia San José, cantón Catamayo, provincia de Loja.</p> <p>Se Cambia su denominación por la de: “UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “SAN JUAN BAUTISTA”.</p>	<p>25/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Designación para la magíster Elsa Pezo Ortiz, Directora Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00032-A)</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Como representante del Ministerio de Educación, ante la Comisión especial Nacional que se encargará de la supervisión, seguimiento y control de la formación y titulación artesanal.</p>	<p>28/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Delegación para el Sr. Galo Ocampo</i></p>		<p>Para que en representación del Ministro de Educación asista a la</p>	<p>28/07/2014</p> <p>Entra en vigencia a</p>

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

<i>Guzmán. la Décima Novena Sesión al CONATEL</i> (ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00033-A)	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	sesión al CONATEL, que tiene el carácter de sesión extraordinaria y se llevó a cabo el 28 de julio de 2014	partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial
<i>Normativa de Educación para personas con Escolaridad Inconclusa</i> (ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00034-A)	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Serán de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares a nivel nacional que ofertan educación escolarizada extraordinaria, conforme al Art. 38 de la LOEI.	28/07/2014 Entra en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial
<i>Fiscomisionalización del Colegio Particular "Balbina Moreno" de Loja</i> (ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00035-A)	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Se incorpora al régimen de fiscomisional al Colegio Particular "Balbina Moreno", ubicado en la parroquia Gonzanamá, cantón Gonzanamá, provincia de Loja. Su actual denominación será "UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL "BALBINA MORENO"	29/07/2014 Entra en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial
<i>Fiscomisionalización del Colegio Particular "Mater Dei" de Loja</i> ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2014-00036-A)	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Se incorpora al régimen de fiscomisional al Colegio Particular "Mater Dei", ubicado en la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja; cambiándose su denominación por la de: "ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCOMISIONAL MATER DEI"	29/07/2014 Entra en vigencia a partir de la suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Fecha de elaboración: 31-07-2014

Elaborado por:	Lic. Elizabeth Rodas Salem
Revisado y aprobado por:	Dra. Berónica Reinoso Tipán